

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

13761 RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca curso de formación de Médicos Forenses para funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

El artículo 4.º del Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, sobre integración de los Médicos del Registro Civil y de los procedentes de la extinguida Escala de Médicos de la Obra de Protección de Menores, pertenecientes a la Escala de Médicos de organismos autónomos del Ministerio de Justicia, en el Cuerpo de Médicos Forenses, habilita a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para convocar los cursos de formación a que se refiere el apartado 6 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, en las condiciones previstas en el precitado Real Decreto. A efectos de dar cumplimiento a estas previsiones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca un tercero y último curso de formación de Médico Forenses para funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que se impartirá en Madrid en una primera fase en el centro de estudios judiciales e instituciones forenses colaboradoras y, una segunda fase, en otras localidades que él mismo designe, donde existan Institutos Anatómico-Forenses o Clínicas Médico Forenses, como organismo competente en virtud del artículo 2.º de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto.

Segundo.—El curso se iniciará el 12 de septiembre de 1994 y tendrá una duración de cuatro meses.

La formación teórica se impartirá en horario de tarde, de lunes a viernes, y consistirá en dos unidades de cuarenta y cinco minutos cada una, sin perjuicio de establecer seminarios en la tercera hora del día.

La formación práctica se realizará preferentemente, en horario de mañana, en el Instituto Anatómico Forense, Clínica Médico Forense u otras instituciones de Madrid o en otras localidades que se determinen por el centro de estudios judiciales.

Los seleccionados harán su presentación a las doce horas de la mañana en el centro de estudios judiciales, sito en la Ciudad Universitaria, sin número, Universidad Complutense.

Tercero.—El contenido del curso versará sobre las siguientes materias:

- Tanatología.
- Psiquiatría.
- Medicina del trabajo.
- Toxicología.
- Medicina legal general.
- Investigación criminal y biología forense.
- Patología.
- Sexología.
- Elementos de derecho.

En cada una de las materias se designará un Profesor que se responsabilizará de que en todo momento se desarrolle dentro del horario fijado en el programa. Asimismo, se designarán tutores para el desarrollo de las clases prácticas del curso.

Cuarto.—Podrán participar los Médicos procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil que se encuentren

en servicio activo, así como los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria. Estos últimos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante el tiempo que dure el curso de formación.

Quinto.—Quienes pretendan participar en este curso deberán solicitarlo por escrito, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Resolución, a esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Registro General, calle Manzana, número 2, 28071 Madrid), especificando en la solicitud sus circunstancias personales, su situación administrativa y si desarrollan otra actividad pública o privada.

Los interesados que presenten su petición en oficinas distintas del Registro General del Ministerio de Justicia o de las Gerencias Territoriales del Departamento deberán anunciar telegráficamente a esta Dirección General su solicitud antes del transcurso del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

La resolución que establezca los aspirantes seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los alumnos seleccionados procedentes del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que estén en servicio activo, tendrán derecho a indemnización de residencia eventual para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera de la residencia oficial, en cuantía del 50 por 100 del importe de las dietas enteras que les correspondieran con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo de 1993 conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

Séptimo.—Para superar el curso se requerirá no haber dejado de asistir, cualesquiera que fueran las causas, a más de una cuarta parte de las clases, actividades prácticas o sesiones docentes que lo integren, así como superar las pruebas de evaluación que se establezcan.

La evaluación constará de dos partes: el informe que el tutor dé de cada alumno y una prueba práctica sobre el contenido del curso.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de marzo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1994.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13762 RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la

Resolución de 2 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma,

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan la adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos

de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes —hasta un número de seis—, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes e irrenunciables para el peticionario, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la base novena.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima de tres puntos en la valoración de méritos adecuados.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de méritos adecuados y del trabajo desarrollado.

1.1 Valoración de méritos adecuados.—Por los méritos específicos adecuados que se expresan para cada puesto en el anexo I se adjudicarán hasta un máximo de seis puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,50 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

2. Valoración del grado personal.—Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación y/o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.

4. Antigüedad.—Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en el mismo.

2. La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales de Ministerios u organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la función pública de la Comunidad u organismo similar.

f) En el caso de funcionarios destinados en Corporaciones Locales, por la Secretaría correspondiente.

g) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

h) En el caso de excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la Subdirección General del Personal del Ministerio o Secretaría del organismo donde hubieran tenido su último destino.

3. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Sexta.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de méritos adecuados.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en los restantes méritos según el siguiente orden: Grado, trabajo desarrollado, cursos y, por último, antigüedad.

Séptima.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos, quien la presidirá, y podrá delegar en un Subdirector de dicho Departamento; tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, si son de Servicios Centrales o, si se trata de puestos de Servicios Periféricos, por el Departamento de Recursos Humanos se podrán designar dos Vocales que actúen en representación de éstos; un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal, que actuará como Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

En las reuniones a celebrar por la Comisión, los citados miembros podrán delegar su asistencia a las mismas en funcionarios que reúnan el requisito exigido en el párrafo anterior para los miembros titulares de la Comisión.

La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La Comisión de Valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento, de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera, 1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga su puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, y de un mes, si radica en distinta o comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3 precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de junio de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

ANEXO I**061. ADMINISTRACION TERRITORIAL AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN ANDALUCIA****011. Delegación de Cádiz****004. ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA EN ALGECIRAS****012. Area Recaudación**

Número de orden: 1. Puesto de trabajo: Jefe de Negociado de Recaudación. Número de puestos: Uno. Localidad: Algeciras. Grupo: CD. Nivel C. Des.: 14. Complemento específico anual: 280.956 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Tramitación y revisión de expedientes en materia recaudatoria. Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de naturaleza similar en la Administración de la Hacienda Pública. Especialidad en administración tributaria.

300. Area de Apoyo

Número de orden: 2-5. Puesto de trabajo: Auxiliar de oficina número 10. Número de puestos: Cuatro. Localidad: Algeciras. Grupo: D. Nivel C. Des.: 10. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Funciones auxiliares de tipo administrativo. Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de naturaleza similar en la Administración de la Hacienda Pública.

200. ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA EN SAN ROQUE**200. Area mixta**

Número de orden: 6. Puesto de trabajo: Auxiliar de oficina número 10. Número de puestos: Uno. Localidad: San Roque. Grupo: D. Nivel C. Des.: 10. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Funciones auxiliares de tipo administrativo. Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de naturaleza similar en la Administración de la Hacienda Pública.

Número de orden: 7-8. Puesto de trabajo: Subgestor segundo Gestoría Tributaria. Número de puestos: Dos. Localidad: San Roque. Grupo: CD. Nivel C. Des.: 16. Complemento específico anual: 314.340 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Información y atención al contribuyente. Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de naturaleza similar en la Administración de la Hacienda Pública. Especialidad en administración tributaria.

711. ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE ALGECIRAS**031. Area Aduanas e Impuestos Especiales**

Número de orden: 9-14. Puesto de trabajo: Auxiliar de oficina número 10. Número de puestos: Seis. Localidad: Algeciras. Grupo: D. Nivel C. Des.: 10. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Funciones auxiliares de tipo administrativo. Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de naturaleza similar en la Administración de la Hacienda Pública.

Número de orden: 15-17. Puesto de trabajo: Jefe de equipo número 12. Número de puestos: Tres. Localidad: Algeciras. Grupo: CD. Nivel C. Des.: 12. Complemento específico anual: 62.832 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Tareas de apoyo a las funciones propias de la unidad. Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de naturaleza similar en la Administración de la Hacienda Pública.

Número de orden: 18. Puesto de trabajo: Jefe de Negociado número 14 (24H). Número de puestos: Uno. Localidad: Algeciras. Grupo: CD. Nivel C. Des.: 14. Complemento específico anual: 139.152 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Tareas de apoyo a las funciones propias de la unidad. Horario en turno de trabajo en las veinticuatro horas. Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de naturaleza similar en la Administración de la Hacienda Pública.

Número de orden: 19. Puesto de trabajo: Subgestor Aduanas e Impuestos Especiales 1-24 H. Número de puestos: Uno. Localidad: Algeciras. Grupo: CD. Nivel C. Des.: 18. Complemento específico anual: 511.260 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Tramitación y comprobación de expedientes de Aduanas e Impuestos Especiales. Turno de trabajo en las veinticuatro horas. Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de naturaleza similar en la Administración de la Hacienda Pública. Especialidad en Administración Tributaria.

712. ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS DE LA LINEA**031. Area Aduanas e Impuestos Especiales.**

Número de orden: 20. Puesto de trabajo: Subgestor Aduanas e Impuestos Especiales. 2. Número de puestos: Uno. Localidad: La Línea. Grupo: CD. Nivel C. Des.: 16. Complemento específico anual: 314.340 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Tramitación y comprobación de expediente de Aduanas e Impuestos Especiales. Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de naturaleza similar en la Administración de la Hacienda Pública. Especialidad en Administración Tributaria.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION

RESOLUCION DE (B.O.E.) CONCURSO

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia.

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA		GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA		TELEFONO CONTACTO (Con prefijo)		GRADO FECHA CONSOLIDACION

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO DEL QUE SE ES TITULAR	NIVEL	MODO DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)			LOCALIDAD
UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)		AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL	

PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFE- RENCIA	Nº ORDEN B.O.E.	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD
1					
2					
3					

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO Nº ____ / ____ / ____

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS ____ MESES ____ DÍAS ____

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª _____
D.N.I. _____ obtenga puesto de trabajo en la localidad de _____

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma _____

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

c/ San Enrique, 26 - 28020 MADRID

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

ANEXO II
(CONTINUACION)

SOLICITUD DE PARTICIPACION

RESOLUCION DE

(B.O.E.)

CONCURSO

/

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia.

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
CUERPO/ESCALA		GRUPO	Nº REGISTRO DE PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA		TELEFONO CONTACTO (Con prefijo)	GRADO	FECHA CONSOLIDACION

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO DEL QUE SE ES TITULAR	NIVEL	MODOS DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA, AREA DELEGACION O ADMINISTRACION)			LOCALIDAD
UNIDAD (DEPARTAMENTO, D. GENERAL U ORGANISMO, DELEGACION)	AEAT, MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL		

PUESTO/S SOLICITADO/S

PREFERENCIA	Nº ORDEN B.O.E.	UNIDAD DE ADSCRIPCION	DENOMINACION DEL PUESTO	NIVEL	LOCALIDAD

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACION DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO Nº ____ / ____ / ____

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS ____ MESES ____ DIAS ____

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/Dª _____
D.N.I. _____ obtenga puesto de trabajo en la localidad de _____

ALEGACION PARA LA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.-

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

c/ San Enrique, 26 - 28020 MADRID

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
- 2.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro "modo de provisión", debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, entre las siguientes:
 - Concurso
 - Libre Designación
 - Redistribución de efectivos
 - Adscripción provisional
 - Nuevo ingreso
 - Reingreso
- 3.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el recuadro correspondiente a la Unidad de adscripción se rellenará con el nombre del Departamento, de la Dirección General, Organismo Autónomo, Delegación o Dirección Territorial o Provincial a la que corresponda el puesto.

En el caso que se soliciten más de tres puestos, adjuntar otro ejemplar de este Anexo II, en el que se cumplimentarán los datos del funcionario y se modificará el nº de preferencia, donde pone 1, 2, 3, poner 4, 5, 6.
- 4.- La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 5.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 6.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.
- 7.- En el apartado RESERVADO ADMINISTRACION, NO ESCRIBIR NADA.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

ANEXO III

CONCURSO

CERTIFICADO DE MERITOS

D/D^a _____
CARGO _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____
Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____
Administración a la que pertenece (1) _____ Titulación Académica (2) _____

2.-SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios en Comun. Autón. Suspensión firme de funciones:
Fecha traslado _____ Fecha terminación período
suspensión _____

Excedencia voluntaria Art. 29.3 Ap Ley 30/84 Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84: Toma posesión ultimo destino
Fecha cese servicio activo _____ definitivo _____
Fecha cese servicio activo (3) _____

Otras situaciones _____

3.- DESTINO ACTUAL

Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____
Denominación del Puesto _____
Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del puesto _____

b) Comisión de Servicios en _____ Denominación del puesto _____
Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del puesto _____

4.- MERITOS (6)

4.1.-Grado Personal _____ Fecha consolidación (7) _____
4.2.- Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8) _____

Denominación	Subd.Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años.Meses

4.3.- Cursos Superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____
de fecha _____ E.O.E. _____

Observaciones: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado.
A - Autonómica.
L - Local.
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) En este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.